RESOLUCIÓN N° 897.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR *RUBÉN DARÍO FARIÑA ENCISO,* SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 25 de octubre del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6813/24 de fecha 03 de octubre del 2024, presentada por el señor *Rubén Darío Fariña Enciso*; la Resolución SENAVE N° 080/24 de fecha 31 de enero de 2024; el Dictamen N° 1127/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6813/24 de fecha 03 de octubre del 2024, el señor *Rubén Darío Fariña Enciso,* con C.I. N° 2.330.496, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar por el fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura el señor Rubén Darío Fariña Enciso, quien en vida fuera padre del funcionario *Rubén Darío Fariña Enciso.*

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7228/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"*, prevé el pago solicitado en el Capítulo IX *"Clasificación por objeto del gasto y control financiero"* de la siguiente manera: *"D. Descriptivo de las Cuentas por Objeto del Gasto y Control Financiero... Objeto del Gasto 131 – Subsidio Familiar: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.680.373 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 estatuye: "*Son funciones del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 897.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR *RUBÉN DARÍO FARIÑA ENCISO*, SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos".

Que, la Resolución SENAVE N° 080/24 *"Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2024"*, dispone:

Artículo 17.- *"OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)".*

Artículo 18.- *"ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: ... C) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen. En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos. Para el cobro de los incisos B) y C) se deberá presentar Certificado de Nacimiento o de Defunción, según sea el caso, original o copia autenticada por escribanía. La Dirección de Gestión de Personas podrá determinar la presentación de otras documentaciones para el cobro de los subsidios detallados en los mencionados incisos".*

Que, por Providencia N° 2898/24, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 *"Actividades Administrativas"* detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 131 *"Subsidio por fallecimiento"*

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 597.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DEL SEÑOR *RUBÉN DARÍO FARIÑA ENCISO,* SERVIDOR PÚBLICO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Providencia N° 1445/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1127/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento a favor del señor *Rubén Darío Fariña Enciso,* con C.I. N° 2.330.496, servidor público del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Fallecimiento* a favor del señor *Rubén Darío Fariña Enciso,* con C.I. N° 2.330.496, servidor público del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyo monto asciende la suma de Gs. 2.500.000 *(Guaraníes dos millones quinientos mil).*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Secretaría General SENAVE
Abg. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL